

**DECRETO 221/2005, de 27 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-206, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Almoharín a la N-V (Miajadas)”.**

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que padece actualmente la carretera EX-206, que supone un paso muy peligroso, sin arcenes ni bermas, con riesgo de accidentes por salida de la calzada.

Por otro lado, la travesía de Almoharín no se encuentra regulada desde el punto de vista viario, agravándose el problema por la interacción del tráfico rodado de la carretera con el peatonal propio de la travesía.

El proyecto a ejecutar aportará seguridad al tráfico que discurre por la carretera, dotando a la travesía de Almoharín de una solución integral con el tráfico urbano y peatonal.

Finalmente se originará importantes ahorros en tiempo y costes en los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 24 de junio de 2005 y la Información Pública se practicó por Resolución de 7 de julio de 2005 (D.O.E. nº 83 de 19 de julio de 2005), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Manuel Mayoral Moreno, Juan Solano González, Petra Arroyo Trejo, Pedro-Víctor Jaraíz Jaraíz y M<sup>a</sup> Liberada Fernández Martínez, Manuel Méndez Gallego y M<sup>a</sup> Isabel Cortés González, Pedro Molina Carrasco, Jacinto Cortés González, Agustín Melitón Fernández, Manuela Merino Fernández, Agustín García Calles y Basilia Gutierrez Fernández, fundamentalmente en cuanto al cambio de cultivos y/o titularidad, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de septiembre de 2005,

**DISPONGO:**

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Acondicionamiento de la Ctra. EX-206, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Almoharín a la N-V (Miajadas)”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 27 de septiembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**DECRETO 222/2005, de 27 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-103, de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena. Tramo: Calera de León-Cabeza la Vaca”.**

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que padece el tráfico que discurre por la Ctra. EX-103, reequilibrando la zona y sirviendo la vía de salida y comunicación de las poblaciones de la zona sur y comarcas de influencia de Llerena y Fregenal de la Sierra hacia la provincia de Sevilla.

La carretera EX-103 en el tramo que se va a acondicionar supone un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada, encontrándose las travesías de Calera de León y

Cabeza la Vaca sin una regulación adecuada desde el punto de vista viario.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, así como aportará una solución integral con el tráfico urbano y peatonal a las travesías en las localidades de Cabeza la Vaca y Calera de León.

Finalmente se originará importantes ahorros en tiempo y costes en los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 27 de junio de 2005 y la Información Pública se practicó por Resolución de 6 de julio de 2005 (D.O.E. nº 81 de 14 de julio de 2005), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EX-103, DE PUEBLA DE ALCOCER A LA EX-201 POR LLERENA. TRAMO: CALERA DE LEÓN-CABEZA LA VACA", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 27 de septiembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

*DECRETO 223/2005, de 27 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-214, de la N-630 a Alburquerque. Tramo: La Nava de Santiago a la EX-100 (La Roca de la Sierra)".*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura

5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que padece el tráfico que circula por la EX-214, que supone un paso muy peligroso, sin arcones ni bermas, con riesgo de accidentes por salida de la calzada.

Por otro lado, la travesía de la Roca de la Sierra no se encuentra regulada desde el punto de vista viario, agravándose el problema por la interacción del tráfico rodado de la carretera con el peatonal propio de la travesía.

El proyecto a ejecutar aportará seguridad al tráfico que discurre por la carretera, dotando a la travesía de la Roca de la Sierra de una solución integral con el tráfico urbano y peatonal.

Finalmente se originará importantes ahorros en tiempo y costes en los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de junio de 2005 y la Información Pública se practicó por Resolución de 7 de julio de 2005 (D.O.E. nº 83 de 19 de julio de 2005), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Guillermo Francisco Villalobos Riola, Francisco Riola Suárez, Catalina Cruz Solís, Alfonso Grajera Torres, Casimiro Cerezo Nevado, M<sup>a</sup> del Carmen Suárez Giraldo, Ceferino Nevado Acevedo, Petra Rueda Casillas, Laura Rueda Caballero, Francisco González Vaca, Jonathan Bugarin Rodríguez, Encarnación Acevedo Trejo, Mercedes García Cerezo, Juan Rueda Brujeras, José M<sup>a</sup> Franco Acevedo, Sinfiorano Moruno Cruces, Petra Vázquez Romero, Amelia Giraldo Pajuelo, Alfonso González Garrido, Mercomedina, S.L. y Tomás Solís Grajera y, fundamentalmente en cuanto al cambio de cultivos y/o titularidad, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras